

ID	CRITERIO	TEMA
1	1. Se prohíbe el cambio de uso de suelo en las zonas donde habiten especies endémicas o incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	BIODIVERSIDAD
	la autorizacion de uso de suelo sea compatible al uso definido por el instrumento de planeacion PDUCP	BIODIVERSIDAD
	que sea compatible al uso definido por el instrumento de planeacion PDU.	BIODIVERSIDAD
	aplicar la normatividad al respecto para las especies en la nom-059	BIODIVERSIDAD
2	2. Se prohíbe todo aprovechamiento de flora y fauna nativa con excepción de aquella sujeta a programas de conservación, investigación o unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	BIODIVERSIDAD
	en zona urbana debera de reforestarse con vegetacion nativa en una proporciona al menos del 50%.	BIODIVERSIDAD
	que toda accion urbanistica debera de considerar vegetacion nativa al menos del 50%.	BIODIVERSIDAD
3	3. Se prohíbe la extracción o utilización de especies cuando se afecte la permanencia de especies endémicas al municipio o las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	BIODIVERSIDAD
	respetando el marco juridico en la materia y que las autoridades correspondientes den seguimiento y sean responsables de monitorear que la extraccion de las especies tengan exito en el rescate.	BIODIVERSIDAD
4	4. Quedan prohibidas las obras que alteren el flujo natural del agua, tanto dulce, como salobre y marina, hacia el manglar y las lagunas costeras.	BIODIVERSIDAD
	continuacion anterior....apegadas a la normatividad, excepto en obras de recarga de acuíferos y las obras de cosecha del agua.	BIODIVERSIDAD
5	5. Se prohíben los cercados que obstruyan el paso de fauna silvestre nativa en las zonas rurales que protejan zonas de residencias, hoteles e industrias.	BIODIVERSIDAD
	debera de considerarse pasafaunas (buscar definicion en normatividad que permita vincular y ejercer este punto, aplicar al reglamento de proteccion al medio ambiente del municipio de la paz).	BIODIVERSIDAD
6	6. Todos los aprovechamientos mineros deberán de contar con la autorización en materia de impacto ambiental por la autoridad competente, y para el caso del cumplimiento del programa integral de restauración, deberán de contar con una fianza a favor de dicha autoridad, como medida de seguridad en caso de incumplimiento.	BIODIVERSIDAD

	del punto anterior...deberá considerar la autorización de uso de suelo. Sólo se permitirá actividades de extracción de materiales o minerales que con base en datos técnicos y científicos las empresas o los promoventes demuestren de manera fehaciente que no manejarán sustancias tóxicas ni dejarán ningún tipo de residuos o desechos que contengan sustancias o elementos tóxicos susceptibles de liberarse al medio ambiente.	BIODIVERSIDAD
7	7. Los terrenos sujetos a explotación minera tendrán que establecer y respetar una zona de amortiguamiento de cuando menos 10 metros, dentro del predio que proteja la cobertura vegetal que lo circunda.	BIODIVERSIDAD
	eliminarse anterior (7 biodiversidad)	BIODIVERSIDAD
	no se autorizarán actividades industriales y/o proyectos que implique la afectación de la biodiversidad con actividades de remoción y/o liberación directa o incidental, de elementos potencialmente tóxicos del subsuelo por proceso de excavación (sujeto a revisión) .	BIODIVERSIDAD
8	8. Se prohíbe el aprovechamiento de los materiales pétreos de las playas y dunas como bancos de préstamo de materiales (que afecten a la biodiversidad).	BIODIVERSIDAD
	del anterior...se prohíbe la remoción, relleno y el aprovechamiento de los materiales pétreos y minerales .....para cualquier fin o destino.....	BIODIVERSIDAD
	punto anterior....ligarlo al tema urbano, que sea acorde al uso de suelo definido en el instrumento de planeación PDUCP	BIODIVERSIDAD
9	9 La autorización de campamentos como obras de apoyo en la construcción de cualquier infraestructura queda condicionada a la presentación en la Manifestación de Impacto Ambiental de acuerdo a la autoridad competente en la materia.	BIODIVERSIDAD
10	10. Se prohíbe la disposición inadecuada de materiales de manejo especial provenientes de demoliciones de obras, de excavaciones, etc., en áreas cubiertas con vegetación natural, cauces, márgenes de vías de comunicación, predios baldíos y bienes nacionales en general.	BIODIVERSIDAD
	de...residuos de manejo especial...	BIODIVERSIDAD
11	11. Se prohíbe el cambio de uso de suelo y/o modificación de los humedales naturales y oasis por ser ecosistemas frágiles y de importancia para la conservación.	BIODIVERSIDAD
	del anteriorse prohíbe la autorización de uso de suelo que incidan.....respetando las actividades tradicionales sustentables (rancheros y pescadores), que no afecten la biodiversidad. (sujeto a revisión).	BIODIVERSIDAD
12	12. Se prohíbe la introducción o cultivo de especies exóticas en las áreas naturales protegidas o de importancia para la conservación.	BIODIVERSIDAD

	...en la colindancia y zona de influencia del PDUCP (ej. Cuenca hidrologica, SAR, ..) y elementos de paleta vegetal, vinculacion de reglamentos.(pendiente a precisar enfoque).	BIODIVERSIDAD
	...definir de acuerdo a la paleta vegetal...y enlistar las no convenientes...(exoticas e invasivas)	BIODIVERSIDAD
13	13. Para la introducción o cultivo de especies exóticas deberán de contar con la autorización en materia ambiental expedida por la autoridad competente en la materia.	BIODIVERSIDAD
	...cultivo y venta...autorizacion de uso de suelo y cumplimiento de reglamentos aplicables...(sujeto a revision).	BIODIVERSIDAD
14	14. La autorización de todo proyecto estará condicionada a la presentación de un programa de separación y reciclado de residuos sólidos aprobado por el Ayuntamiento.	BIODIVERSIDAD
15	15. Todas las pequeñas y medianas empresas, deberán de contar con un programa de manejo integral de residuos sólidos no peligrosos.	BIODIVERSIDAD
16	16. Se prohíbe la construcción de infraestructura permanente en playas.	BIODIVERSIDAD
	..incluyendo muelles y marinas en zonas de especies protegidas por la NOM-059	BIODIVERSIDAD
17	1. La autorización para la construcción y operación de las plantas de desalación quedan condicionadas a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y a su autorización emitida por la autoridad correspondiente, quienes deberán de observar: Que los químicos usados y las salmueras generadas durante el proceso de desalación no afectarán la calidad de agua del cuerpo receptor, en particular, se deberá calcular el índice de dilución de las salmueras, los efectos de éstas sobre los recursos bentónicos y planctónicos vulnerables a cambios osmóticos. Asimismo, se deberá demostrar que el diseño de los difusores a emplear (con base en las características del sitio y considerando como mínimo las corrientes, la profundidad y la distancia del emisor) minimiza los impactos negativos sobre el cuerpo receptor.	AGUA
	se recomienda el uso en el proceso de desalacion de pozos salobres...	AGUA
	...cuerpo receptor, previa remocion de sustancias (metales pesados y/o elementos nocivos). Restringuiendose en ambientes de baja capacidad de disolucion y que afecten especies NOM-059.	AGUA
	...debera de cumplir con las normas existentes al respecto.	AGUA
18	2. Previo a la disposición de los lodos que resultan de plantas de tratamiento de aguas residuales, deberán de contar con la autorización en materia de manejo y disposición final de dichos lodos por la autoridad competente en la materia, parta lo cual deberán de presentar un estudio CRETIB realizado por un laboratorio certificado.	AGUA
	...que los lodos activados sean procesados y aprovechados como fertilizantes en composta en apego a la normatividad.	AGUA

19	3. Todo desarrollo industrial y minero están condicionados a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y deberán contar con la autorización favorable emitida por la autoridad competente en la materia.	AGUA
20	4. Todo pozo de absorción, previo a su construcción deberá de contar con la autorización en materia de impacto ambiental.	AGUA
	...debiendo considerar la normatividad aplicable al respecto.	AGUA
21	5. Se prohíben las actividades agrícolas y pecuarias intensivas en zonas importantes para la recarga de acuíferos.	AGUA
	...debera de decretarse las zonas de recarga y zonas de reserva por la autoridad competente (a solicitarse por el municipio - pdu, usar antecedente de comondu).	AGUA
	...previo dictamen tecnico de conagua acorde a las areas de recarga...	AGUA
	...debera de definirse las zonas de recarga de acuíferos para que aplica el punto anterior (sujeto revision).	AGUA
	...el municipio de manera permanente debera de notificar a la sagarpa la necesidad de preservar el sitio en aquellas zonas que se encuentren catalogadas como zona de captacion, reserva, recarga y evitar con que con el apoyo de programas se incremente el numero de atos ganaderos que provoquen erosion, deforestacion y perdida de cobertura vegetal.	AGUA
22	6. Todas las UMAS deberán de contar con un programa de manejo integral de residuos provenientes de sus operaciones, tales como: sólidos no peligrosos (aplicando las tres erres) y de manejo especial (manejo de animales muertos, excretas, etc.).	AGUA
23	7. Queda prohibida la utilización de agroquímicos cuya residualidad sea superior a 48 horas.	AGUA
	...en areas donde afecte la contaminación de aguas subterráneas y superficiales.	AGUA
	...deberá de contar con autorización de uso de suelo en zona urbana para almacenamiento, acopio de productos agroquímicos aplicando la normatividad correspondiente.	AGUA
24	8. Quedan prohibidas las actividades - industriales y mineras en zonas con riesgo de inundación o de arrastre de sedimentos por efectos meteorológicos. -	AGUA
	Sustituir punto 8 por: Queda prohibida cualquier actividad que ponga en riesgo las aguas superficiales y subterráneas.	AGUA
	...el depositar materiales contaminantes de cualquier tipo que modifiquen, alteren o afecten las zonas federales y sus aguas superficiales y subterráneas.	AGUA
25	9. La autorización de las actividades acuícolas quedarán sujetas a la presentación de un programa de tratamiento y disposición de aguas residuales avalado tanto por la SEMARNAT, y previa opinión del Municipio, que garantice que dichas aguas no contaminarán los cuerpos de agua, zona costera o acuíferos de la zona.	AGUA

	...La autorización de las actividades acuícolas (con especies permitidas) quedarán sujetas a la autorización de la MIA por la SEMARNAT y el programa de tratamiento y disposición de aguas residuales estará sujeto a la Ley de Aguas Nacionales, y previa opinión técnica jurídica del Municipio, que garantice que dichas aguas no contaminarán los cuerpos de agua, zona costera o acuíferos de la zona, con restricción de una distancia que medie la posible afectación a zonas de población o vivienda.	AGUA
26	10. Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en zonas con riesgo de inundación o de arrastre de sedimentos por efectos meteorológicos.	AGUA
	...previo al establecimiento de AH, deberá de contar con Dictamen de Afectación por escurrimientos pluviales y/o zonas de riesgo por la autoridad competente.	AGUA
	...en zonas de alto riesgo, zonas federales, zona de reserva de extracción de agua potable, zonas de recarga de mantos acuíferos.	AGUA
	...infraestructura hidráulica y su área de influencia, con fines de seguridad.	AGUA
	...(10. BIS). Queda prohibida la construcción y/o establecimiento de asentamientos humanos en las zonas de amortiguamiento de las zonas de protección.	AGUA
27	11. Se prohíbe la instalación de viviendas en zonas que no cuenten con los servicios de drenaje, tratamiento de aguas residuales, recolección de residuos sólidos y abastecimiento de agua potable y todos estos previo a su construcción deberán de contar de manera previa con la factibilidad del suministro de dichos servicios emitida por Ayuntamiento.	AGUA
	... Se prohíbe la construcción o instalación de vivienda y sus modalidades, así como desarrollos turísticos..	AGUA
	...y actividades sectoriales deberán de contar....	AGUA
	...deberá de contar con la factibilidad técnica de abasto y tratamiento de agua, emitido por las dependencias correspondientes para debido funcionamiento de los servicios de las nuevas zonas de vivienda y sus modalidades, así como desarrollos turísticos a desarrollar.	AGUA
	...los desarrollos de vivienda y sus modalidades, así como desarrollos turísticos deberán de procesar sus aguas grises, y que consideren diseño de separación para reutilización de acuerdo al marco jurídico y la normatividad aplicable para cada uso, exceptuando campos de golf cercanos a la costa. (contaminación de zona costera)	AGUA
	...lo anterior en apego a la normatividad...	AGUA
28	12. Los proyectos que requieran nuevas concesiones para la extracción de agua subterránea, se les otorgará de acuerdo a la disponibilidad del acuífero.	AGUA
29	13. Los giros relativos a la minería e industria solo podrán utilizar agua proveniente de plantas de desalación o de aguas grises tratadas, y no podrán utilizar agua subterránea.	AGUA
	...13. Los giros relativos a la industria solo podrán utilizar agua proveniente de plantas desaladoras o de plantas depuradoras de aguas residuales, y no podrán utilizar agua superficial ni subterránea.	AGUA

	... 13. BIS. Solo a la industria alimenticia se le permite el uso de agua superficial o subterránea	AGUA
30	14. La autorización de cualquier tipo de proyecto estará sujeta a la concordancia entre el número de personas que dicho proyecto atraerá y la capacidad de carga determinada para la UGA correspondiente.	AGUA
	...deberá de contar con factibilidad técnica del uso del volumen de agua necesario para el desarrollo y la transmisión del derecho a favor del organismo operador municipal.	AGUA
	...14.BIS. La autorización de proyectos turísticos y vivienda en donde el sistema operador municipal preste servicio de agua estarán sujetos a la instalación obligada de sistemas de tratamiento avanzado que permita el uso de las aguas residuales disponibles para consumo humano y otros servicios.	AGUA
31	15. La autorización de nuevos desarrollos turísticos estará sujeta al número máximo de cuartos de hotel o su equivalente en residencias programados para la UGA.	AGUA
	...aplicando prácticas de eficiencia energética y uso de energías renovables...quitar UGA usar el concepto polígono del PDUCP de La Paz.	AGUA
32	16. Los promoventes de proyectos podrán incrementar la capacidad de carga de la UGA a través de la inversión conjunta con el Ayuntamiento en cuestiones relacionadas con obras de modernización hidráulica, intercambio de aguas blancas por grises que favorezcan su reciclado e incremento del agua potable.	AGUA
	...Quitar el punto 16	AGUA
33	17. Queda prohibida la construcción de campos de golf.	AGUA
34	18. Queda prohibida la utilización de aguas blancas para el riego de los campos de golf, aun cuando estos cuenten con concesión.	AGUA
35	19. El riego de campos de golf queda restringido a la utilización de agua que provenga de la desalinización de agua de mar o de sistemas de tratamiento secundario de aguas residuales.	AGUA
	..el riego de áreas y parques públicos, se recomienda el uso de aguas grises y horario matutino.	AGUA
	...20. Se consideran de utilidad pública y se permiten las obras de infraestructura de retención de agua, obras de infiltración, cosecha de agua y pozos de infiltración para la recarga de los acuíferos dentro del polígono del PDUCP de La Paz.	AGUA
	... 21. Se consideran de utilidad pública y se permiten las obras de infraestructura de retención de agua, obras de infiltración, cosecha de agua en las cuencas dentro del polígono del PDUCP de La Paz.	AGUA
	... 22. De acuerdo al orden de prelación de la Ley de Aguas Nacionales se permitirán el uso doméstico (comunidades rurales aisladas que no cuentan con el servicio del organismo operador municipal correspondiente), el uso público urbano, el uso pecuario, agrícola y de conservación.	AGUA

	23. Que se decrete la zona de reserva y del uso y recarga del agua potable de uso de La Paz.	AGUA
	...el organismo operador municipal debera de dar prioridad de reutilizacion de aguas residuales tratadas para reutilizacion en diferentes usos (agropecuario, vivienda, turistico y otros sectores) en apego a la normatividad. (integrarlo en donde coincida).	AGUA
36	1. Se prohíbe la extracción de arena en playas y zonas colindantes con la Zona Federal Marítimo Terrestre.	SUELO
	...la extraccion de materiales petreos en playas (arena, gravas, rocas, otros)...	SUELO
37	2. Se prohíben obras o acciones sobre dunas costeras.	SUELO
	..., acciones y actividades recreativas que afecten ecosistemas fragiles (dunas, humedales, otros).	SUELO
38	3. La autorización de obras o acciones en terrenos con frente de playa queda condicionada a la presentación de la delimitación de las dunas costeras o manglares a una escala 1:100.	SUELO
39	4. Queda prohibida la construcción de cualquier tipo de infraestructura a menos de 80 metros de distancia de la Zona Federal Marítimo Terrestre o en su caso contar con la autorización emitida por la SEMARNAT en materia de uso de dicha zona.	SUELO
	...de cualquier tipo de infraestructura a 80 metros posterior a zfmt..	SUELO
	...previo al desarrollo de cualquier infraestructura en zfmt, debera de contar con congruencia de uso de suelo de acuerdo al instrumento de planeacion vigente.	SUELO
	...en apego a la normatividad (nom-022) y acuerdos internacionales (vinculantes revisar).	SUELO
	sera prioritario la conservacion de los suelos en zonas de recarga de acuíferos..	SUELO
40	1. Se prohíbe la construcción de edificaciones de más de un nivel cuando se está a una distancia menor a 200 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	PAISAJE
41	2. Se prohíben edificaciones con más de 3 niveles de altura a menos de medio kilómetro del litoral.	PAISAJE
	...las zonas de crecimiento vertical deberan de ser definidas considerando la conservacion del paisaje.	PAISAJE
	...se recomienda que los promoventes que obtengan autorizaciones para deforestacion, donen vegetacion viable a su reutilizacion en areas verdes, parques, y/o su donacion a los habitantes en general.	PAISAJE
42	1. La autorización de nuevos desarrollos que colinden con playa estará sujeta al trazo en campo y registro en la bitácora ambiental de servidumbres de paso a las playas, la cual deberá ser de al menos cada dos kilómetros entre cada acceso fuera de centros de población y cada kilómetro dentro de los centros de población. Dicho trazo deberá ser efectuado por el Ayuntamiento en coordinación con SEMARNAT y deberá quedar registrado en la bitácora ambiental.	CONFLICTOS AMBIENTALES

	...debera de definirse accesos publicos a zfmt no mayores a una distancia de 400 metros uno de otro.	CONFLICTOS AMBIENTALES
	...las zonas de accesos a zfmt deberan de contar con servicios basicos (banos, manejo de residuos solidos urbanos y agua).	CONFLICTOS AMBIENTALES
	...se prohíbe la construcción de cercos, bardas, barreras en cauces federales que impidan el acceso a zfmt en el contexto del PDUCP.	CONFLICTOS AMBIENTALES
43	2. Se prohíbe la construcción de infraestructura hotelera, residencial, comercial, turística, minera o industrial en los accesos a varaderos y campamentos pesqueros.	CONFLICTOS AMBIENTALES
44	3. Se prohíbe la disposición de residuos sólidos, líquidos y derivados de la pesca en la playa y zona costera.	CONFLICTOS AMBIENTALES
45	4. Se prohíbe la instalación de infraestructura para la operación de actividades acuícolas a menos de un kilómetro de los poblados de más de 1000 habitantes.	CONFLICTOS AMBIENTALES
46	1. Se prohíben asentamientos humanos ya sean temporales o permanentes en zonas fuera de la zonificación primaria	ASENTAMIENTOS HUMANOS
47	2. Se prohíbe la instalación de viviendas que carezcan de servicios de tratamiento de aguas residuales, recolecta de residuos sólidos y abastecimiento de agua potable autorizados por el Ayuntamiento.	ASENTAMIENTOS HUMANOS
48	3. El número total de viviendas se establecerá a partir del PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, B.C.S.	ASENTAMIENTOS HUMANOS
	...los desarrollos de vivienda y sus modalidades, así como desarrollos turísticos conforme a las factibilidades de uso de suelo y servicios (agua, drenaje..otros)..	ASENTAMIENTOS HUMANOS
49	4. La densidad de viviendas, así como el COS, el CUS y el número de niveles estará determinada El PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, B.C.S.	ASENTAMIENTOS HUMANOS
50	5. El promovente será el único responsable de suministrar los de servicios públicos, tales como: Agua potable, saneamiento y manejo de los residuos sólidos, en los asentamientos humanos generados para proyectos mayores a 100 cuartos de hotel o su equivalencia en residencias.	ASENTAMIENTOS HUMANOS
	...se permite el uso de ecotecnologías para que cualquier asentamiento humano dentro de la zonificación primaria y secundaria (agua, residuos, vivienda, energía, alimentos, movilidad y producción).	ASENTAMIENTOS HUMANOS
51	1. Se prohíbe la autorización de nuevas concesiones para la extracción de agua subterránea en las cuencas que presenten sobreexplotación.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...competencia de conagua	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...debera de considerarse los resultados publicados en el DOF de la disponibilidad para emitir nuevas concesiones (DAS).	ABASTECIMIENTO DE AGUA



52	2. La Comisión Nacional del Agua registrara cada seis meses en la bitácora ambiental el resultado de los monitoreos sobre la calidad del agua y su nivel de explotación de los acuíferos situados en la zona.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...en coordinación con conagua y las dependencias involucradas en el monitoreo de CA y NE, debera de aumentarse la frecuencia de monitoreo certificado y validado por EMA, con la finalidad de presentar informacion de soporte a la gestion urbana, debiendose considerar epoca de estiaje y despues de lluvias.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...los resultados de monitoreo certificado y validado por EMA, seran publicados previo acuerdo definido por la coordinacion de conagua y las dependencias involucradas, definiendose a la dependencia que realizara esta accion.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...el organismo operador municipal debera de dar prioridad de reutilizacion de aguas residuales tratadas para reutilizacion en diferentes usos (agropecuario, vivienda, turistico y otros sectores) en apego a la normatividad. (integrarlo en donde coincida).	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...debera de protegerse como bien publico la infraestructura hidraulica y sanitaria.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...en nuevos desarrollos turisticos e inmobiliarios debera de considerarse el uso de accesorios ahorradores del consumo de agua.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...se permite el uso de ecotecnologias para el abastecimiento de agua.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
53	3. La autorización de plantas desalinizadoras queda condicionada a la presentación de evidencias científicas en la Manifestación de Impacto Ambiental que demuestren que la disposición de salmueras no genera desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales, particularmente aquellos atribuibles a alteraciones de las características fisicoquímicas de, la degradación de hábitat terrestres o costeros, y el deterioro a acuíferos.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	....que la disposicion de salmueras de manera previa, remueva sustancias (metales pesados y/o elementos nocivos). Restringiendose en ambientes de baja capacidad de disolucion y que afecten especies NOM-059.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...debera de considerarse otras fuentes alternas de abastecimiento diferentes a la subterranea.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...debera de considerarse la construccion de infraestructura hidraulica para incrementar las fuentes de abastecimiento de agua.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...no se debera de autorizar ninguna construccion urbana si no cuenta con disponibilidad de agua y/o factibilidad de suministro por el organismo operador del agua.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...se debera de considerar como fuente alterna de abastecimiento de agua la utilizacion de tecnologia de tratamiento y/o desalacion de agua.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...se debera de contemplar la reutilizacion y potabilizacion del agua para consumo humano.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...se debera de considerar infraestructura hidraulica en cuencas y acuíferos aledanos con la finalidad de evitar la sobreexplotacion del acuífero (de la paz).	ABASTECIMIENTO DE AGUA

	...se promoveran instrumentos culturales y economicos para la disminucion de la demanda de agua potable (administracion de la demanda).	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...debera de considerarse la micromedicion como estrategia de uso eficiente y cobro del servicio prestado.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
	...se debera de definir cuotas de consumo con la finalidad de hacer un uso eficiente del agua acorde al costo de operacion, derecho humano al agua con equidad.	ABASTECIMIENTO DE AGUA
54	1. Es obligatoria la separación del drenaje de aguas pluviales y residuales.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
55	2. La autorización de viviendas, hoteles y residencias, zonas industriales o mineras, queda condicionada a las disposiciones vigentes sobre tratamiento de aguas residuales y disposición lodos.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
	...quitar mineria.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
	...en nuevos desarrollos turisticos e inmobiliarios debera de considerarse el drenaje pluvial hasta el punto de descarga autorizado, debiendose considerar periodos de retorno para diseno de al menos 50 anios.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
56	3. Se prohíbe la descarga de aguas residuales sin tratamiento alguno a cualquier cuerpo receptor.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
	...debiendo contar con autorizacion.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
	... con la finalidad de detectar descargas ilegales, el organismo operador debera de considerar el monitoreo para aplicar medidas de correccion y sancion.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
57	4. Es obligatorio el tratamiento de sus aguas residuales de hoteles, fraccionamientos, unidades habitacionales, etc.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
58	5. En caso de no contar con un sistema de tratamiento, como medida de urgente aplicación es obligatorio el uso de sistemas de confinamiento temporal de aguas residuales que impida se infiltren al subsuelo, así como su transportación por operadores autorizados a una planta de tratamiento, hasta en tanto construya su sistema de tratamiento.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
59	6. Es obligatorio el tratamiento de aguas residuales a nivel secundario como mínimo.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

60	7. Se prohíbe la disposición de aguas residuales tratadas cuándo se afecte el balance hidrológico de los cuerpos receptores, el mar, el manglar y los humedales.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
61	8. Es obligatoria la disposición de los lodos en los sitios previamente autorizados por el Ayuntamiento.	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
62	1. Se prohíben los tiraderos a cielo abierto para la disposición de desechos sólidos.	MANEJO DE RESIDUOS
63	2. La autorización de todo desarrollo hotelero o residencial estará condicionada a la presentación de un programa de separación y reciclado de residuos sólidos aprobado por el Ayuntamiento.	MANEJO DE RESIDUOS
64	3. Es obligatoria la operación de un sistema de separación de residuos sólidos en los desarrollos hoteleros y residenciales.	MANEJO DE RESIDUOS
65	4. Es obligatorio el confinamiento de los residuos sólidos no peligrosos en sitios previamente autorizados por el ayuntamiento.	MANEJO DE RESIDUOS
66	5. La autorización de todo desarrollo industrial y minero estará condicionada a la presentación de un programa de manejo y disposición de residuos sólidos no peligrosos y este deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.	MANEJO DE RESIDUOS
67	6. El Ayuntamiento elaborará y aplicará el programa de manejo, disposición y reciclaje de residuos urbanos e industriales no peligrosos y de manejo especial.	MANEJO DE RESIDUOS
68	1. Se prohíbe la instalación de infraestructura para la conducción de energía eléctrica aéreas.	GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA
69	2. Se prohíben las líneas de transmisión de energía eléctrica aéreas.	GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA
70	3. El Ayuntamiento deberá elaborar un programa de instalación de fuentes de energía alternativa (eólica y solar) en zonas de desarrollo hotelero y residencial a fin de instrumentarlo en un plazo menor a dos años.	GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA
71	1. Se prohíben los cercados que obstruyan el paso de fauna silvestre nativa en las zonas rurales.	VIAS DE COMUNICACION
72	2. La autorización para la construcción de nuevas vialidades será condicionada a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y deberán demostrar que el proceso de construcción, así como la vialidad misma no generará impactos irreversibles que deriven en desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales	VIAS DE COMUNICACION
73	1. Se prohíben las actividades mineras, con la excepción del aprovechamiento de bancos de materiales pétreos sujetos a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.	EXTRACCION DE MATERIALES

74	2. La anchura de la zona de amortiguamiento deberá determinarse a partir de evidencias científicas en la Manifestación de Impacto Ambiental que demuestren que no se generan impactos irreversibles sobre los ecosistemas naturales circundantes que deriven en conflictos ambientales y desequilibrios ecológicos.	EXTRACCION DE MATERIALES
75	3. Es obligatorio la ejecución de un programa de restauración de las áreas aprovechadas por la explotación de minas, previo a su conclusión de su etapa de explotación, con una antelación de cuando menos un año antes del cierre de operaciones.	EXTRACCION DE MATERIALES
76	9. Se prohíbe la instalación de minas en zonas vulnerables a inundación.	EXTRACCION DE MATERIALES
77	1. La licencia de construcción para actividades industriales o relacionadas con la transformación de materia prima queda condicionada a la implementación de un programa, por parte del promovente, que reduzca el desperdicio de agua en la delegación política de manera proporcional al consumo del proyecto propuesto.	USO INDUSTRIAL
78	2. La autorización para la realización de una actividad industrial que genere emisiones de gases contaminantes a la atmosfera queda condicionada a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental que demuestren que no se generan impactos irreversibles en la calidad atmosférica que deriven en conflictos ambientales y desequilibrios ecológicos. Nota aclaratoria, no es competencia del municipio.	USO INDUSTRIAL
79	3. Se prohíbe la instalación de industria o infraestructura relacionada con la transformación de materia prima en zonas vulnerables a inundación.	USO INDUSTRIAL
80	4. La autorización de nuevos sitios para la instalación de infraestructura industrial quedará condicionada a la presentación de un impacto urbano con énfasis en la calidad escénica.	USO INDUSTRIAL
81	1. Queda prohibida la instalación de gasolineras y depósitos de combustible líquidos a menos de 1 kilómetro de distancia de los humedales, cauces activos y cuerpos de agua.	COMBUSTIBLES
82	2. La autorización de depósitos de combustible mayores a 10,000 litros queda condicionada a la presentación de un estudio de riesgo y según sea el caso de la Manifestación de Impacto Ambiental.	COMBUSTIBLES
83	1. Se prohíbe la construcción de equipamiento turístico en zonas no aptas para su desarrollo	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO
84	2. El costo de la instalación de infraestructura y servicios públicos necesarios para nuevos cuartos de hotel o residencias deberá ser cubierto por el promovente.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO
85	3. La autorización de nuevos cuartos de hotel o su equivalente en residencias queda condicionada a la presentación y aprobación de un programa municipal para la reducción de desperdicios de agua en la delegación política donde ocurre el proyecto.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO

86	4. Queda prohibida la construcción de cuartos de hotel, residencias e infraestructura asociada a menos de 100 metros de distancia medidos a partir de la zona federal marítimo terrestre.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO
87	5. Se prohíbe la construcción de edificaciones de más de un nivel cuando se está a una distancia menor a 200 metros de la zona federal marítimo terrestre.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO
88	6. Se autoriza la construcción de infraestructura a una distancia de 100 metros a partir de la línea de costa, respetando una altura máxima de 1 nivel en los primeros 200 metros de distancia a la línea de costa, incrementándose éstos en un nivel cada 20 metros hasta llegar al número de niveles permitidos en la UGA.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO
89	7. Se prohíbe la construcción de infraestructura a menos de 100 metros de distancia de zonas bajas sujetas de inundación y manglares.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO
90	8. Se prohíbe la construcción de infraestructura en terrenos que colinden con zonas de manglar o que tengan más de 20% de pendiente.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO
91	9. La autorización para la construcción de infraestructura queda condicionada a la presentación de evidencias científicas en la Manifestación de Impacto Ambiental que demuestren que el proceso de construcción no ocasionará impactos irreversibles que deriven en desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO
92	10. La autorización de nuevos desarrollos que colinden con playa estará sujeta al trazo en campo y registro en la bitácora ambiental de servidumbres de paso a las playas, la cual deberá ser de al menos cada 2 kilómetros entre cada acceso. Dicho trazo deberá ser efectuado por el Ayuntamiento en coordinación con SEMARNAT y PROFEPA.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y TURISTICO
93	1. Se prohíben los recorridos turísticos, con excepción de aquéllos que se restringen a la contemplación e interpretación de la naturaleza.	TURISMO ALTERNATIVO
94	2. La autorización de recorridos organizados por operadores turísticos estará condicionada a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental que demuestren que tales actividades no generan impactos irreversibles que deriven en desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales.	TURISMO ALTERNATIVO
95	3. Queda prohibido el aprovechamiento extractivo turístico de la vegetación natural y fauna nativa.	TURISMO ALTERNATIVO
96	1. Se prohíbe la construcción de equipamiento portuario con excepción de muelles de atracadero para embarcaciones menores a 30 pies.	EQUIPAMIENTO PORTUARIO
97	2. La autorización de equipamiento portuario queda condicionada a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental que demuestren que la actividad no generará impactos negativos irreversibles que deriven a desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales.	EQUIPAMIENTO PORTUARIO

98	1. Se prohíben las actividades agrícolas intensivas.	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
99	2. Se prohíben las actividades pecuarias intensivas.	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
100	3. Se condiciona la autorización o renovación de concesiones para el aprovechamiento de acuíferos para uso de riego agrícola, a la presentación de evidencias científicas que demuestren que no se generarán impactos sobre cuerpos receptores, humedales y oasis, que deriven en desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales.	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
101	4. Es obligatorio para el Ayuntamiento, coordinarse con la CONAGUA y la SAGARPA para mantener actualizados los programas para la tecnificación y uso eficiente del agua.	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
102	5. Queda prohibida la utilización de agroquímicos cuyo tiempo de permanencia sea superior a 48 horas.	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
103	6. Se prohíbe la acumulación de excrementos y residuos provenientes de las actividades pecuarias en sitios sin recubrimiento que puedan provocar la infiltración y contaminación del acuífero.	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
104	7. La autorización de actividades pecuarias intensivas queda condicionada a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para lo cual deberá de presentar un programa de manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos.	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
105	1. Se prohíbe la instalación de infraestructura para la operación de las actividades acuícolas.	ACTIVIDADES ACUICOLAS
106	2. Se prohíben las actividades acuícolas a menos de 100 metros de cuerpos receptores, manglares o zonas marinas.	ACTIVIDADES ACUICOLAS
107	3. Se prohíbe incrementar la dotación de agua subterránea para actividades acuícolas.	ACTIVIDADES ACUICOLAS
108	4. La autorización de granjas acuícolas queda condicionada a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental que demuestren que la actividad no generará impactos irreversibles que conduzcan a desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales.	ACTIVIDADES ACUICOLAS
109	5. Se prohíbe descargar aguas residuales acuícolas en el mar o cuerpos de agua.	ACTIVIDADES ACUICOLAS
110	6. Es obligatorio el tratamiento a nivel secundario de las aguas residuales.	ACTIVIDADES ACUICOLAS

111	7. Se prohíbe otorgar la licencia de uso de suelo para la instalación de cualquier tipo de infraestructura relacionada con las actividades acuícolas en las zonas vulnerables a inundación.	ACTIVIDADES ACUICOLAS
112	8. El promovente de obras y proyectos acuícolas está obligado a presentar a la PROFEPA reportes de monitoreo trimestral de calidad de las aguas residuales en el punto de descarga que deberán registrarse en la bitácora ambiental del POEL.	ACTIVIDADES ACUICOLAS
113	9. Se prohíbe la introducción o cultivo de especies exóticas.	ACTIVIDADES ACUICOLAS
114	1. Se prohíbe la construcción de infraestructura hotelera, residencial, comercial, turística, minera o industrial en los accesos a varaderos y campamentos pesqueros.	ACTIVIDADES PESQUERAS
115	2. Se prohíbe la disposición de residuos sólidos, líquidos y derivados de la pesca en la playa y zona costera.	ACTIVIDADES PESQUERAS
116	3. El ayuntamiento deberá implementar un programa de limpieza, manejo y disposición de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales provenientes de campamentos pesqueros.	ACTIVIDADES PESQUERAS
117	4. El ayuntamiento deberá implementar un programa de manejo y disposición de residuos sanitarios para los campamentos pesqueros.	ACTIVIDADES PESQUERAS
118	5. El ayuntamiento deberá registrar en la bitácora ambiental los resultados del programa de manejo de disposición de residuos (sólidos, aguas residuales y sanitarios) para los campamentos pesqueros.	ACTIVIDADES PESQUERAS
119	1. Se prohíbe la instalación de UMAS intensivas.	UNIDADES DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO
120	2. Se permite la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo extensivo para repoblación o contemplación.	UNIDADES DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE
121	3. Sólo se permite la extracción de especies señaladas en el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000 para pie de cría en UMAS.	UNIDADES DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE

122	4. Se permite la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo extensivo e intensivo para uso comercial, cinegético, repoblación, recreación y conservación.	UNIDADES DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE
123	5. Se prohíbe la extracción o utilización de especies cuando se afecte la permanencia de especies endémicas al municipio o las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	UNIDADES DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE
124	6. Se prohíbe la instalación de UMAS en zonas con valor arqueológico y cultural a fin de permitir el acceso a éstas.	UNIDADES DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE
125	7. Se prohíbe acumulación de excrementos y residuos provenientes de las operaciones de las UMAS en sitios sin recubrimiento, con el fin evitar la infiltración de contaminantes al acuífero.	UNIDADES DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE
126	1. Queda prohibido cortar, quemar o remover la vegetación natural, aun cuando haya sido alterada o tenga signos de alteración.	FLORA Y FAUNA
127	2. Se prohíbe todo aprovechamiento de flora y fauna nativa con excepción de aquella sujeta a unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	FLORA Y FAUNA



128	3. Se prohíbe la introducción de especies exóticas.	FLORA Y FAUNA
129	4. Queda prohibida la comercialización de especies de flora y fauna nativa.	FLORA Y FAUNA
130	5. Se prohíbe la captura, extracción y cacería de especies de flora y fauna salvo las autorizadas por la SEMARNAT para programas de conservación e investigación.	FLORA Y FAUNA
131	6. Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna, salvo autorización expresa para las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre con fines de obtener pie de cría.	FLORA Y FAUNA
132	1. Se prohíbe la construcción de infraestructura permanente en playas.	LINEA DE COSTA Y PLAYAS
133	2. Se prohíbe la extracción de arena en zonas colindantes con la ZOFEMAT.	LINEA DE COSTA Y PLAYAS
134	3. La autorización de obras para controlar la erosión natural de playas queda condicionada a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental que demuestren que dicho control no tendrá impactos negativos irreversibles sobre la línea de costa que deriven en desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales.	LINEA DE COSTA Y PLAYAS
135	4. Se prohíbe el tránsito de vehículos motorizados en la playa, con excepción de aquéllos relacionados a varar y desvarar embarcaciones, vigilancia, protección civil, investigación científica y conservación biológica.	LINEA DE COSTA Y PLAYAS
136	5. Queda prohibido el uso de vehículos en la playa con fines recreativos.	LINEA DE COSTA Y PLAYAS
137	6. La autorización de planes maestros para la construcción de nueva infraestructura hotelera, residencial o industrial quedará condicionada a la previa ubicación y asignación de accesos públicos a la playa con la cual el desarrollo colinda.	LINEA DE COSTA Y PLAYAS
138	7. El Ayuntamiento, en coordinación con SEMARNAT y PROFEPA, deberá trazar en campo y registrar en la bitácora ambiental la servidumbre de paso a las playas, campamentos pesqueros y varaderos en un plazo no mayor a dos años.	LINEA DE COSTA Y PLAYAS
139	8. El ayuntamiento, en coordinación con SEMARNAT y PROFEPA, deberá monitorear anualmente las servidumbres de paso a las playas, campamentos pesqueros, varaderos y balnearios públicos.	LINEA DE COSTA Y PLAYAS
140	9. El ayuntamiento deberá presentar un plan de creación de balnearios públicos en un plazo no mayor a 2 años.	LINEA DE COSTA Y PLAYAS
141	1. Se prohíben las obras y acciones en las dunas costeras.	DUNAS
142	2. Se prohíbe la remoción de vegetación en las dunas costeras.	DUNAS
143	3. Se prohíbe la construcción de caminos vehiculares sobre dunas.	DUNAS

144	4. La autorización de obras y acciones con frente de playa queda condicionada a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental que demuestren que dicho desarrollo no tendrá impactos irreversibles sobre los procesos dinámicos de las dunas costeras que deriven en conflictos ambientales y desequilibrios ecológicos.	DUNAS
145	5. La autorización de obras y acciones con frente de playa queda condicionada a la presentación de la delimitación de las dunas costeras a una escala 1:100.	DUNAS
146	1. Quedan prohibidas las obras que alteren el flujo natural del agua, tanto dulce, como salobre y marina, hacia el manglar y las lagunas costeras.	HUMEDALES
147	2. Quedan prohibidas las obras que alteren el flujo y refluo superficial del agua, así como el movimiento de las especies.	HUMEDALES
148	3. Se prohíbe el aprovechamiento, tala y relleno de manglar.	HUMEDALES
149	4. Se prohíbe la construcción de caminos sobre zonas de manglar.	HUMEDALES
150	5. Queda prohibida la descarga de aguas residuales no tratadas, así como la disposición de residuos sólidos en humedales.	HUMEDALES
151	6. Es obligatoria la rehabilitación de los canales de comunicación entre los manglares que estén alterados por construcciones.	HUMEDALES
152	7. La autorización de obras y acciones a menos de 100 m de humedales o manglar queda condicionada a la presentación de la caracterización ambiental en la Manifestación de Impacto Ambiental	HUMEDALES